
LEY N° 3913

EXPROPIACION CAMPO COMUNERO
"LA AGUADITA — TINOGASTA —
MODIFICASE ARTICULO 3º DE LA
LEY N° 3876

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Marzo de 1983.

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud. para llevar a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el que se propicia la modificación de la Ley N° 3876 de fecha 16DIC82.

El Artículo 1º del instrumento legal citado declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en Fiambalá —campo comunero denominado "La Aguadita"— del departamento de Tinogasta, con fines turísticos, mineros e industriales.

La modificación que se solicita es en razón de que el Artículo 3º dispone la imputación del gasto a la partida específica de la Ley de Presupuesto para 1982, que no pudo cumplimentarse por cuanto el juicio de expropiación no se inició en dicho ejercicio.

El nuevo texto del artículo enunciado consigna la imputación del gasto con cargo al crédito pertinente previsto en el presupuesto para el ejercicio 1983.

Por las consideraciones expuestas y de no mediar objeción al proyecto, solicito su sanción conforme a las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80.

D'os guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Marzo de 1983.

Expte.: M—3250/82.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por
el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanctona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Modificase el Artículo 3º de la Ley N° 3876 que por efecto de la presente queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar los trámites de expropiación atendiéndose los gastos con cargo al crédito específico previsto en el presupuesto del ejercicio 1983".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
